



MINISTERIO DE DESARROLLO ECONÓMICO  
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN NÚMERO 37430 DE 2002  
( 26 NOV. 2002 )

Por la cual se adoptan unas medidas cautelares

**EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO (E)**

en ejercicio de sus facultades legales y en especial las que se le confieren en los artículos 144 de la ley 446 de 1998 y 31 de la ley 256 de 1996, y

**CONSIDERANDO:**

**PRIMERO:** Mediante escrito radicado bajo el número 0207304-00 del 3 de septiembre de 2002, el doctor CARLOS UMAÑA TRUJILLO, actuando en calidad de apoderado de las sociedades Confites Ecuatorianos C.A.-Confiteca y Confitecol S.A., presentó denuncia contra la sociedad Chicle Adams S.A., por la realización de actos de competencia desleal, al fabricar, distribuir y comercializar la goma de mascar chicle CLARKS, presentación *Pillow pack* de 2 pastillas.

**SEGUNDO:** El denunciante solicitó el decreto y práctica de las siguientes medidas cautelares:

*"Que se ordene a Adams cesar de inmediato la FABRICACIÓN, OFERTA, ALMACENAMIENTO O COMERCIALIZACIÓN EN EL MERCADO COLOMBIANO, directamente o por interpuesta persona, el producto Chicle CLARKS, presentación Pillow Pack de 2 pastillas.*

*"Que se prohíba a Adams FABRICAR, ALMACENAR O UTILIZAR EN EL MERCADO COLOMBIANO, directamente o por interpuesta persona, el material de empaque, incluyendo etiquetas, material impreso o de publicidad del producto Chicle CLARKS, prestación Pillow Pack de 2 pastillas.*

*"Que se prohíba a Adams llevar a cabo actividades de promoción, directamente o por interpuesta persona, dentro del territorio nacional, por cualquier medio visual, escrito o hablado, del producto Chicle CLARKS, presentación Pillow Pack de 2 pastillas.*

*"Que se ordene el retiro inmediato de los circuitos comerciales de (i) las existencias del producto Chicle CLARKS; (ii) del material de empaque que se indica en el anexo (1)- empaque Chicle CLARKS, y (iii) del material de promoción que se encuentren en las siguientes locaciones:*

Cali	Calle 62 No. 1N-80
Pereira	Mercasa Bodegas No. 13
Barranquilla	Calle 80 B No. 42B-126
Bogotá	Carrera 77B No. 41-15"

**TERCERO:** A través de comunicación radicada bajo el No. 02078304-03 del 24 de septiembre de 2002, esta Superintendencia le informó a la denunciante que para efecto del decreto de las medidas cautelares solicitadas, debía constituir de forma previa una caución en cuantía de mil millones de pesos (\$1.000.000.000.00) para garantizar los posibles perjuicios que con las mismas se pudiesen causar a la sociedad denunciada.

Por la cual se adoptan unas medidas cautelares

**CUARTO:** Que el día 18 de octubre de 2002, encontrándose dentro del término establecido por esta Entidad, la doctora Maria Fernanda Castellanos Steffens, en calidad de apoderada sustituta de Confiteca y Confitecol S.A., allegó a este Despacho garantía bancaria No. 01805902 expedida por el Banco de Bogotá, a favor de Chicle Adams S.A., de acuerdo con lo exigido por esta Superintendencia.

**QUINTO:** Que este Despacho considera cumplidos los requisitos previstos en el artículo 31 de la ley 256 de 1996 para el decreto de medidas cautelares.

### RESUELVE:

**PRIMERO:** Ordenar a la sociedad Chicle Adams S.A., como medidas cautelares:

- ❖ Cesar de inmediato la fabricación, oferta, almacenamiento o comercialización en el mercado colombiano, directamente o por interpuesta persona, del producto Chicle CLARKS, presentación *Pillow Pack* de 2 pastillas, con los colores amarillo de fondo y recuadro azul con la marca indicada.
- ❖ Prohibir a Adams la fabricación, almacenamiento o utilización en el mercado colombiano, directamente o por interpuesta persona, del material de empaque, incluyendo etiquetas, material impreso o de publicidad del producto Chicle CLARKS, presentación *Pillow Pack* de 2 pastillas, con los colores amarillo de fondo y recuadro azul con la marca indicada.
- ❖ Prohibir a Adams llevar a cabo actividades de promoción, directamente o por interpuesta persona, dentro del territorio nacional, por cualquier medio visual, escrito o hablado, del producto Chicle CLARKS, presentación *Pillow Pack* de 2 pastillas, con los colores amarillo de fondo y recuadro azul con la marca indicada.
- ❖ Retirar de inmediato el material de promoción del producto Chicle CLARKS, presentación *Pillow Pack* de 2 pastillas, con los colores amarillo de fondo y recuadro azul con la marca indicada, que se encuentre en las siguientes locaciones:

Cali	Calle 62 No. 1N-80
Pereira	Mercasa Bodegas No. 13
Barranquilla	Calle 80 B NO. 42 B-126
Bogotá	Carrera 77B No. 41-15

La anterior medida deberá ser cumplida dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la presente resolución.

Debe allegarse a este Despacho un informe de las actividades realizadas a más tardar al día siguiente del cumplimiento del plazo anterior.

**SEGUNDO:** Notifíquese personalmente el contenido de la presente resolución al Doctor CARLOS UMAÑA TRUJILLO, apoderado especial de Confiteca y Confitecol S.A., y a MARCOS G. GRASSO, representante legal de Chicle Adams S.A., entregándoles copia de la misma e informándoles que en su contra procede el recurso de reposición dentro de los 5 días siguientes a la notificación.

Por la cual se adoptan unas medidas cautelares

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá D.C., a los 26 NOV. 2002

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO (E)

  
CARLOS GERMAN CAYCEDO ESPINEL

**NOTIFICACIÓN:**

Doctor:

**CARLOS UMAÑA TRUJILLO**

C.C. 19.392.959 de Bogotá

Apoderado especial

CONFITES ECUATORIANOS C.A.-CONFITECA

CONFITECOL S.A.

NIT. 08001951901

CALLE 70 No. 4-60

Ciudad.

Señor:

**MARCOS G. GRASSO**

C.E. 291012

Representante legal

CHICLE ADAMS S.A.

NIT. 890.300.686-9

Calle 62 No. 1N-80

Cali (Valle)

**SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO  
EL SECRETARIO GENERAL AD-LOC  
CERTIFICA**

Que fue remitido despacho comisorio No. 6285  
Dirigido a la alcaldia municipal de Nali

El día \_\_\_\_\_  
Con el fin de notificar el contenido de la presente  
Resolución conforme a lo dispuesto en el código  
contencioso administrativo,

**SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO  
SECRETARIA GENERAL**

En \_\_\_\_\_ notifique personalmente el contenido  
De la presente providencia a Carlos Lopez Umaña  
Identificada con la C.C. No. 19397.959  
Entregándole copia de la misma e informándole que  
Procede el recurso de reposición ante el  
Dentro de los (5) días hábiles siguientes a la present-  
Notificación.

*[Handwritten signature]*